

ACUERDO de la Dirección General de Tributos Especiales por el que se admite a trámite la solicitud formulada por el Grupo Nacional de Fabricantes de Salazones, Ahumados y Secados para el pago del Impuesto de Timbre del Estado en régimen de Convenio.

Extracto del acuerdo de admisión a trámite

Fecha del acuerdo: 29 de julio de 1961.
Agrupación: Grupo Nacional de Fabricantes de Salazones, Ahumados y Secados (Subgrupo de Secaderos de Bacalao).
Ambito: Nacional.
Duración: 1 de enero a 31 de diciembre de 1962.

Hechos imponible: Documentos de formalización de ventas a menor y más de noventa días de pago en operaciones dentro del territorio nacional y de exportación al extranjero; documentos de cargo o descargo; idem de movimiento de mercancías; extractos, liquidaciones o demostraciones de cuentas; anotaciones contables; recibos y documentos cobratorios de las ventas, incluso los que sean negociados por empresas bancarias o de crédito, y los que, previo descuento o no, sean cobrados en plaza distinta a la de su expedición, comprendidos en los números 14-a) y 11 de la Tarifa, según los artículos 84 y 67, tercero, del Reglamento; otros recibos justificantes de Caja y documentos liberatorios en general; incluso nóminas de personal de toda clase y por todos conceptos; nombramientos de personal y contratos de comisión; inventarios y balances; libros auxiliares y fichas contables; copias de correspondencia; publicidad propia, realizada por los contribuyentes, con sus medios.

Comisión mixta.—a) Por la Agrupación, don Javier Galdós Letamendi, don Antonio Tova Fernández, don Eusebio Bonjoch Salafraña y don José María Serrats Urquiza Suplentes, don José Portela Alvarez, don Primitivo Villar Castro, don Francisco Andrade Lecuona y don Arturo Bodelón Nieto.

b) Por la Administración, don Fernando Alonso Amat, Ponente; don Luis Ortiz Gómez, don Prudencio de Luis Díaz-Monasterio Guren y don Francisco José Mañas López, Inspectores técnicos de Timbre; y como suplentes, don José Gayá Blázquez, don Policarpo Zurita Díez, don Carlos Buil Polanco y don José Ramón Benavides, Inspectores técnicos de Timbre.

Presidente, Ilustrísimo señor don José María Latorre Segura, Subdirector general segundo de Tributos Especiales.

Nota.—Los contribuyentes de la Agrupación que deseen renunciar al Convenio deberán comunicarlo por escrito al Ilustrísimo señor Subdirector general segundo de Tributos Especiales, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de agosto de 1961.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

ACUERDO de la Dirección General de Tributos Especiales por el que se admite a trámite la solicitud formulada por la Agrupación Nacional de Fabricantes de Chocolates, Sindicato de la Alimentación, para el pago del Impuesto de Timbre del Estado en régimen de Convenio.

Extracto del Acuerdo de admisión a trámite

Fecha del Acuerdo: 29 de julio de 1961.
Agrupación: Grupo Nacional de Fabricantes de Chocolates.
Ambito: Nacional.
Duración: 1 de enero a 31 de diciembre de 1962.

Hechos imponible: Publicidad propia realizada por los contribuyentes por sus medios.—Documentos de formalización de ventas (tarifa XV).—Letras de cambio.—Copias de correspondencia, fichas y libros auxiliares de contabilidad, extractos o demostraciones y liquidaciones de cuentas.—Nombramientos de empleados, contratos de comisión y nóminas de personal.

Comisión mixta: a) Por la Agrupación.—Titulares: Don Domingo Rojo Curto don Mariano del Campo Esteban, don Miguel Torres López, don Isidoro Eguzabal Elicegui y don Rafael López de Arcos; suplentes: Don Juan Lacasa Lacasa, don Eudocio López Donce, don Aurelio Ruenes Blanco, don Teodoro Aguirre Lecube y don Manuel Belloch Ferriols.

b) Por la Administración.—Titulares: Don Policarpo Zurita Díez, Inspector técnico de Timbre, Ponente; don Antonio Faba Magán, don Miguel Llopis Sempere, don Casimiro Cañones Moja y don Miguel Cerezo Fernández, Inspectores técnicos de Tim-

bre, y suplentes: Don José Gayá Blázquez, don Emilio Damiá Mióro, don Julio Wais Tenreiro, don Rafael Gimeno de la Peña y don Daniel Casado Herrero, Inspectores técnicos de Timbre.

Presidente: Ilustrísimo señor don José María Latorre Segura, Subdirector general segundo de Tributos Especiales.

NOTA.—Los contribuyentes de la Agrupación que deseen renunciar al Convenio deberán comunicarlo, por escrito al Ilustrísimo señor Subdirector general segundo de Tributos Especiales dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de agosto de 1961.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

ACUERDO de la Dirección General de Tributos Especiales por el que se admite a trámite la solicitud formulada por el Consejo Nacional de Colegios Médicos de España para el pago del Impuesto de Timbre del Estado en régimen de Convenio.

Extracto del Acuerdo de admisión a trámite

Fecha del Acuerdo: 29 de julio de 1961.
Agrupación: Consejo Nacional de Colegios Médicos de España.
Ambito: Nacional.
Duración: 1 de enero a 31 de diciembre de 1962.

Hechos imponible: Recibos de honorarios profesionales; nóminas y recibos de sueldos; certificaciones; informes profesionales, diagnósticos y planes de curación; timbre de publicidad, incluso rotulos y placas profesionales; autorizaciones para el cobro de haberes.

Comisión mixta.—a) Por la Agrupación: Titulares.—Don Fernando Paz Espejo, don Manuel Sánchez Corona y don Pedro Bisier Vicente; suplentes: Don Jesús Quesada Sanz, don José Amaniel Domínguez y don Domingo Grañen Llanas.

b) Por la Administración: Don Joaquín de Pozo Parada, Ponente; don Joaquín de Montes-Jovellar e Ibarra y don Félix Ruiz Bergamín, Inspectores técnicos de Timbre; suplentes: Don José Gayá Blázquez, don Angel Velasco Alonso y don Antonio Aparicio Pesqueira, Inspectores técnicos de Timbre.

Presidente: Ilustrísimo señor don José María Latorre Segura, Subdirector general segundo de Tributos Especiales.

NOTA.—Los contribuyentes de la Agrupación que deseen renunciar al Convenio deberán comunicarlo por escrito al Ilustrísimo señor Subdirector general segundo de Tributos Especiales dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de agosto de 1961.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

ACUERDO de la Dirección General de Tributos Especiales por el que se admite a trámite la solicitud formulada por la Agrupación Nacional de Empresas de Transporte de Viajeros por Carretera para el pago del Impuesto de Timbre del Estado en régimen de Convenio.

Extracto del Acuerdo de admisión a trámite

Fecha del Acuerdo: 28 de julio de 1961.
Agrupación: Grupo Nacional de Empresas de Transporte de Viajeros por Carretera.
Ambito: Nacional.
Duración: 1 de enero a 31 de diciembre de 1962.

Hechos imponible: Relaciones de viajeros u hojas de ruta. Recibos y justificantes de caja.—Nóminas y recibos de personal. Contratos de trabajo.—Recibos alquiler vehículos.

Comisión mixta: a) Por la Agrupación.—Titulares: Don Olegario Campos Canoura, don José Luis Moratell Iban, don José María Domínguez Alonso, don Enrique Roger Martínez y don Saturnino Baquer Ferrer; suplentes: Don Baldomero Tinco Gil, don Armando Carvajal Martín, don Santiago Garrido, don Bernardino Adeva Ballesteros y don Joaquín Cabezas Fresno.

b) Por la Administración.—Titulares: Don Rafael Gimeno de la Peña, Inspector técnico de Timbre, Ponente; don José Ramón Lueje Sánchez, don Manuel Trujillo Jiménez, don José María Roig Gironella y don Antonio Aparicio Pesqueira, y su-

plentes; Don Juan Morlesin Mendoza, don Leopoldo Alvarez González, don José Gaya Blázquez, don Ricardo Fraile Eleisa y don Francisco José Fernández Ordóñez, Inspectores técnicos de Timbre.

Presidente: Ilustrísimo señor don José María Latorre Segura, Subdirector general segundo de Tributos Especiales.

NOTA.—Los contribuyentes de la Agrupación que deseen renunciar al Convenio deberán comunicarlo por escrito al ilustrísimo señor Subdirector general segundo de Tributos Especiales dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de agosto de 1961.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

ACUERDO de la Dirección General de Tributos Especiales por el que se admite a trámite la solicitud formulada por el Grupo Nacional de Industrias de Perfumería y Afines, Sindicato de Industrias Químicas, para el pago del Impuesto de Timbre del Estado en régimen de Convenio.

Extracto del Acuerdo de admisión a trámite

Fecha del Acuerdo: 29 de julio de 1961.
Agrupación: Grupo Nacional de Industrias de Perfumería y Afines.
Ámbito: Nacional.
Duración: 1 de enero a 31 de diciembre de 1962.
Hechos impositivos: Productos envasados.—Documentos formalización ventas.

Comisión mixta: a) Por la Agrupación.—Titulares: Don J. González Rodríguez, don J. Garrigosa Marañón, don A. Serna Seljo, don T. Rodríguez Merchante y don Antonio Sarrá Mas; suplentes: Don Antonio Pug Castelló, don José Basada Peiró, don Jorge Clará y don Alejandro Cabrero.

b) Por la Administración.—Titulares: Don Carlos Villanueva Lázaro, Inspector técnico de Timbre, Ponente; don Carlos Alvarez Rodero, don José Gaya Blázquez, don Antonio Briones Lefesma y don José Antonio Vázquez Santín, Inspectores técnicos de Timbre, y suplentes: Don Plácido García Durán, don Adrián Caballero Jimenes de la Serna, don Joaquín del Pozo Parada, don Antonio Díez Martínez y don Antonio Briones Lefesma, Inspectores técnicos de Timbre.

Presidente: Ilustrísimo señor don José María Latorre Segura, Subdirector general segundo de Tributos Especiales.

NOTA.—Los contribuyentes de la Agrupación que deseen renunciar al Convenio deberán comunicarlo por escrito al ilustrísimo señor Subdirector general segundo de Tributos Especiales dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de agosto de 1961.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

ACUERDO de la Dirección General de Tributos Especiales por el que se admite a trámite la solicitud formulada por la Agrupación Nacional de Fabricantes de Conservas de Pescado para el pago del Impuesto de Timbre del Estado en régimen de Convenio.

Extracto del acuerdo de admisión a trámite

Fecha del acuerdo: 28 de julio de 1961.
Agrupación: Grupo Nacional de Fabricantes de Conservas de Pescado.
Ámbito: Nacional.
Duración: 1 de enero a 31 de diciembre de 1962.

Hechos impositivos: Documentos de formalización de ventas a menos y más de noventa días de pago, en operaciones dentro del territorio nacional y de exportación al extranjero; documentos de cargo o descarga; idem de movimiento de mercancías; extractos, liquidaciones o demostraciones de cuentas; anotaciones contables; recibos y documentos cobratorios de las ventas, incluso los que sean negociados por empresas bancarias o de crédito, y los que, previo descuento o no, sean cobrados en plaza distinta a la de su expedición, comprendidos en los números

14-a) y 11 de la Tarifa, según los artículos 84 y 76, tercero, del Reglamento; otros recibos, justificantes de Caja y documentos liberatorios en general, incluso nóminas de personal de todas clases y por todos conceptos; nombramientos de personal y contratos de comisión; inventarios y balances; libros auxiliares y fichas contables; copias de correspondencia; publicidad propia, realizada por los contribuyentes con sus medios.

Comisión mixta.—a) Por la Agrupación. Titulares: Don José María Serrates Urquiza, don Alfonso Albo Ortega, don Leopoldo Pita Orduña, don Emilio Martín Martín y don Angel Ojeda Pérez. Suplentes: Don Agapito Ibáñez Firvida, don Guillermo Alonso Meléndez, don Enrique González Rodríguez, don Aniceto Ramos Rey y don José Aranda Jodar.

b) Por la Administración. Titulares: Don Fernando Alonso Amat, Ponente; don Luis Ortiz Gómez, don Manuel García Margallo Riaza, don Prudencio de Luis Díaz Monasterio Guren y don Francisco José Mañás López, Inspectores técnicos de Timbre. Suplentes: Don José Gaya Blázquez, don Policarpo Zurita Díez, don Carlos Bull Polanco, don Julio Wais Tenreiro y don José Ramón Benavides Gómez, Inspectores técnicos de Timbre.

Presidente: Ilustrísimo señor don José María Latorre Segura, Subdirector general segundo de Tributos Especiales.

Nota.—Los contribuyentes de la Agrupación que deseen renunciar al Convenio deberán comunicarlo por escrito al ilustrísimo señor Subdirector general segundo de Tributos Especiales, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de agosto de 1961.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental por la que se declara la necesidad de ocupación forzosa de las fincas a expropiar que se citan;

Examinado el expediente de información pública tramitado a instancia del contratista de las obras del tramo cuarto de la conducción y de la Dirección técnica de la Junta Administrativa del nuevo abastecimiento de agua a Barcelona, al efecto de que por esta Dirección fuera declarada, en su caso, la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras en el ataque 48 de la conducción, en el tramo cuarto de la misma, cuyo proyecto de replanteo fué aprobado por Orden ministerial de 3 de noviembre de 1959.

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» del día 18 de febrero de 1961, en el de la provincia de Barcelona de fecha 16 de febrero del mismo año y en el «Diario de Barcelona» del día 12 fué publicada la relación provisional de propietarios afectados, así como también se procedió a su exposición pública en los Ayuntamientos de Llinás y Cardedeu, donde han de radicar las obras, todo ello a fin de que pudieran formularse cuantas manifestaciones se creyeran pertinentes en relación a la necesidad de ocupación o bien sobre posibles errores de la relación.

Resultando que si bien ha sido acreditada la inexistencia de alegaciones ante las Alcaldías citadas han sido recibidos en esta Confederación Hidrográfica tres escritos que suscriben don Pedro J. Rivière, en nombre y representación de doña Antonia Manén, viuda de Rivière; doña Josefa Torrents Bruguera y los señores José y Carme; Agullá Bruix, todos ellos propietarios afectados por las obras, interesando sea rectificada a su favor la titularidad de las parcelas atribuidas respectivamente a don Pedro J. Rivière, don Manuel Torrents y doña Carmen Bruix.

Resultando que además doña Antonia Manén se opone a una desviación que se proyecta realizar del camino viejo de Barcelona a Francia, cuya supresión no afecta a la finalidad de las presentes obras ni a las superficies que es necesario ocupar para las mismas, y que doña Josefa Torrents solicita, al amparo del artículo 23 de la Ley de Expropiación Forzosa, la expropiación total de una pieza de tierra de su propiedad de 2.760 metros cuadrados, de los cuales 1.170 se hallan ya incluidos en la relación de bienes publicada.